

**JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN
F.E.D.D.F.
RESOLUCIÓN**

ACTA NUM. 25 – 2024/2025

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- En la localidad de Elche se disputó el pasado día 23 de noviembre el encuentro que enfrentó a los equipos **CBSR ELCHE y COCEMFE CS BSR**.

SEGUNDO.- En el reverso del acta, el árbitro principal señala que:

“El partido comenzó con 37’ de retraso, 16.07 debido a la falta de designación de oficiales de mesa.”

TERCERO.- El acta no es firmada bajo protesta por ningún capitán.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

I.- El Juez Único es competente para conocer el asunto en cuestión, de acuerdo con los artículos 3 y 21 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

II.- El procedimiento aplicable para la imposición de la sanción correspondiente a los hechos señalados anteriormente es el correspondiente a la normativa vigente, motivado por una infracción de las reglas del juego o de la competición, según recoge el Art. 31 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

III.- Para la toma de decisiones, este Juez Único sostendrá necesariamente el acta del encuentro como prueba esencial, los informes de los jueces y árbitros adicionales al acta, así como las alegaciones que puedan aportarse por parte de los interesados conforme al artículo 29.2 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.

IV.- Las Normas de Competición para la temporada 2024/2025 recoge :

“(…)La designación de los oficiales de mesa corresponderá a la Federación Autónoma de Baloncesto correspondiente.(…)”.

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA**

Por todo lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional acuerda:

ACUERDO:

Archivo de las actuaciones, por no existir hecho punible.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024

MARIA DEL MAR MEDINA RUANO



Juez Único FEDDF

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA